

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO CARABOBO

IMPRENTA DEL ESTADO CARABOBO

Avenida Soublette, entre Calle Páez y Colombia, Valencia,
Edo. Carabobo Telf.: (0241) 8574920

Esta Gaceta contiene 02 páginas
Nro. Depósito Legal: pp76-0420
Tiraje: 08 ejemplares

Nro. _____

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se fijan las tarifas para los peajes de las estaciones recaudadoras La Entrada (Municipio Naguanagua) y Guacara (Municipio Guacara) a partir del **veinticuatro (24) de julio de 2020:**

TIPO DE VEHÍCULO	BOLIVARES
VEHÍCULOS LIVIANOS (Automóviles, camionetas, pick-up y rústicos).	Bs. 10.000,00
MICROBUSES (de 16 a 32 pasajeros)	Bs. 60.000,00
AUTOBUSES (más de 32 pasajeros)	Bs. 80.000,00
VEHICULOS DE CARGA LIVIANA (350 ó similar, vehículos livianos con remolques, grúas livianas y grúas de plataforma)	Bs. 600.000,00
VEHICULOS DE CARGA PESADA	
2 EJES (750 ó similar, grúas pesadas. Máximo 19 toneladas)	Bs. 900.000,00
3 EJES	Bs. 1.000.000,00
4 EJES	Bs. 1.100.000,00
5 EJES	Bs. 1.200.000,00
6 EJES o MAS	Bs 1.300.000,00.

ARTÍCULO 2. Se exoneran los vehículos oficiales de organismos de seguridad rotulados o con placa oficial, los

vehículos de los cuerpos de bomberos, ambulancias y de transportes de valores.

ARTÍCULO 3. Se exoneran del pago de peaje a los vehículos de carga pertenecientes a Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) que transportan combustibles.

ARTÍCULO 4. Queda derogado el Decreto N° 1412 de fecha 15 de junio de 2020, publicado en la Gaceta Oficial del estado Carabobo, Extraordinaria N° 7869 de la misma fecha.

ARTÍCULO 5. Se ordena la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial del estado Carabobo.

ARTÍCULO 6. El Secretario General de Gobierno (E) y el Secretario de Infraestructura de este Ejecutivo Estadal cuidarán y vigilarán la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado en el Capitolio de Valencia, a los veintitrés (23) días del mes de **julio** del año dos mil veinte (2020). Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

L.S.

ECON. RAFAEL A. LACAVA E.
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

Refrendado

L.S

Jesús Alberto Santander López
Secretario General de Gobierno (E)

L.S

Marco Antonio Sosa Gil
Secretario de Infraestructura